



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PÚBLICOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS

Nº 498-2016-VIVIENDA

Conste por el presente documento, el Convenio para el financiamiento del Proyecto de Inversión **"MEJORAMIENTO DEL JR. AREQUIPA (ENTRE LA AV. AUGUSTO FREYRE Y AV. NAVARRO CAUPER) - DISTRITO DE IQUITOS, PROVINCIA DE MAYNAS - LORETO"**, con Código **SNIP Nº 267003**, en el marco del Programa Mejoramiento Integral de Barrios - PMIB, que celebran:

El **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**, en adelante **VIVIENDA**, con RUC Nº 20504743307, con domicilio legal en la Av. Paseo de la República Nº 3361, Tercer Piso, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representado por el Director Ejecutivo del Programa Mejoramiento Integral de Barrios, el Ingeniero **Juan José Eduardo Zeballos Marroquín**, identificado con DNI Nº **07938530**, designado por Resolución Ministerial Nº 230-2014-VIVIENDA; y debidamente facultado para suscribir convenios según Resolución Ministerial Nº 048-2015-VIVIENDA; y,

La **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS**, con RUC Nº 20103845590, a quien en adelante se le denominara **LA MUNICIPALIDAD** con domicilio legal en Calle Echenique Nº 350, distrito de Iquitos, Provincia de Maynas y Departamento de Loreto, representada por su Alcaldesa, señor **Adela Esmeralda Jiménez Mera**, identificado con DNI Nº **16631741**; según Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones;

De acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- LAS PARTES

1.1 VIVIENDA, de conformidad con la Ley Nº 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional. Asimismo, desarrolla funciones compartidas con los gobiernos regionales y locales, dirigidas al mejoramiento de las condiciones de infraestructura y equipamiento urbano y rural; así como a la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo de los centros poblados.

1.2 Mediante el Decreto Supremo Nº 004-2012-VIVIENDA y sus modificatorias se crea el Programa Mejoramiento Integral de Barrios en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población urbana, mediante la actuación coordinada y concurrente del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, las Municipalidades y la Comunidad Barrial.

1.3 LA MUNICIPALIDAD es un órgano de Gobierno Local con las atribuciones, competencias y funciones que le asigna la Constitución Política del Perú, la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización. Asimismo, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Nacional y Regional, a cuyo efecto la Ley dispone el ejercicio de competencias compartidas para el logro de sus objetivos, evitando la duplicidad, superposición o interferencia de funciones con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS
Iquitos, Loreto
Adela Esmeralda Jiménez Mera
ALCALDESA





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

1.4 Con Acuerdo de Concejo N° 012-2016-SO-MPM, de fecha 15 de marzo de 2016, **LA MUNICIPALIDAD**, aprueba y autoriza a su Alcalde la suscripción del presente Convenio de Financiamiento.

CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.
- Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA.
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Supremo N° 004-2012-VIVIENDA, que crea el Programa Mejoramiento Integral de Barrios en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 035-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Resolución Ministerial N° 022-2013-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Mejoramiento Integral de Barrios – PMIB, y sus modificatorias
- Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que aprueba las normas que regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa.
- Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01.

CLÁUSULA TERCERA.- ANTECEDENTES

3.1 Mediante la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, mediante la Resolución Ministerial N° 344-2015-VIVIENDA se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2016 del Pliego 037 Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para toda fuente de financiamiento, entre otros, para la ejecución de proyectos de inversión en los gobiernos regionales o gobiernos locales, recursos que deberán transferirse bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional, aprobada mediante decreto supremo refrendado por el ministro del sector y el ministro de Economía y Finanzas, previa suscripción de convenio.



3.2 **LA MUNICIPALIDAD**, solicitó financiamiento a **VIVIENDA**, para la ejecución del Proyecto “**MEJORAMIENTO DEL JR. AREQUIPA (ENTRE LA AV. AUGUSTO FREYRE Y AV. NAVARRO CAUPER) - DISTRITO DE IQUITOS, PROVINCIA DE MAYNAS - LORETO**”, con Código SNIP N° 267003, en adelante el **PROYECTO**, cuyo presupuesto asciende a la suma de **S/ 7 362,762.72 (Siete Millones Trescientos Sesenta y Dos Mil Setecientos Sesenta y Dos con 72/100 Soles)**, y cuenta con declaratoria de viabilidad vigente conforme a la **ficha SNIP**, y está dentro del ámbito territorial de **LA MUNICIPALIDAD**,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS
IQUITOS - PERÚ
A.M. Adela Esmeralda Jiménez Meza
ALCALDESA





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

unidad ejecutora del mencionado Proyecto.

3.3 LA MUNICIPALIDAD, declara que el expediente técnico del **PROYECTO** ha sido preparado y aprobado bajo total responsabilidad y de conformidad con el SNIP. Asimismo, declara que el **PROYECTO** ha obtenido viabilidad de la Oficina de Programación e Inversiones - OPI de **LA MUNICIPALIDAD** y que las características generales y costos descritos en el Expediente Técnico no modifican los declarados para la obtención de la viabilidad.

3.4 Mediante Informe Técnico N° 009-2016/VMVU/PMIB-GGR, de fecha 13 de mayo de 2016, el Programa Mejoramiento Integral de Barrios - PMIB, emite opinión técnica favorable para el financiamiento del **PROYECTO**, señalando que cuenta con expediente técnico aprobado por **LA MUNICIPALIDAD** y viabilidad vigente en el marco del SNIP.

3.5 Con Memorandum N° 154 -2016-VIVIENDA-VMVU, el Viceministro de Vivienda y Urbanismo autoriza el trámite de asignación de recursos para el financiamiento del **PROYECTO**, la misma que debe efectuarse previa suscripción de convenio; de conformidad con el artículo 13 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.

CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones previas y lineamientos de operatividad que deberán cumplir las partes, según corresponda, para la transferencia de recursos aprobada por Decreto Supremo, verificación y seguimiento del cumplimiento de las acciones contenidas en el presente Convenio y en el cronograma de ejecución del **PROYECTO**; el mismo que se ejecutará bajo la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta, en el marco de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, y la normatividad aplicable.

CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes asumen las siguientes obligaciones:

5.1 Obligaciones de **VIVIENDA**, a través del **PMIB**:

- Gestionar la emisión del dispositivo legal que aprueba la transferencia de recursos a favor de **LA MUNICIPALIDAD**, para el financiamiento del **PROYECTO** en el presente año fiscal.
- Realizar la verificación y seguimiento de la obra del **PROYECTO**, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos, del cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio y en el cronograma de ejecución del **PROYECTO**, para lo cual se realizará el monitoreo correspondiente, conforme a lo señalado en el numeral 13.4 del artículo 13 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.
- Designar al Ingeniero o Arquitecto responsable de las obligaciones descritas en el literal precedente, quien será el encargado del monitoreo del **PROYECTO**, y será acreditado ante **LA MUNICIPALIDAD**.
- Comunicar al Órgano de Control Institucional de **LA MUNICIPALIDAD**, a la Contraloría General de la República, al Ministerio de Economía y Finanzas, de ser el caso, y al Órgano de Control Institucional de **VIVIENDA**, cuando se detecte el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el numeral 5.2 de la Cláusula Quinta del presente

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS
MAYNAS - PERÚ
Ara. Adela Esmeralda Jiménez Mera
A. C. A. L. D. E. S. A.





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Convenio.

- e) Entregar a **LA MUNICIPALIDAD** el "Formato de Reporte Mensual del Avance Físico y Financiero de Proyecto de Inversión", a través del cual **LA MUNICIPALIDAD** informará a **VIVIENDA** sobre los avances de obra.

5.2 Obligaciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- a) Incorporar en su presupuesto los recursos transferidos por **VIVIENDA**, de acuerdo a la normativa presupuestaria del Ministerio de Economía y Finanzas que resulte aplicable, asegurando el correcto registro de los códigos presupuestales señalados en el dispositivo legal que autoriza la transferencia de los recursos; debiendo informar a **VIVIENDA** dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la aprobación de la incorporación.
- b) Utilizar los recursos transferidos por **VIVIENDA**, exclusivamente para los fines del presente Convenio, quedando prohibidas las anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos, así como destinarlos en custodia bajo ningún otro concepto o depositarlos en cuentas no administradas por el Tesoro Público.
- c) Realizar las acciones administrativas y presupuestarias necesarias, para que en un plazo que no exceda de diez (10) días hábiles de publicado el dispositivo legal, que autoriza la transferencia, se inicie el trámite de convocatoria del proceso de selección para la contratación de la ejecución y supervisión de la obra del **PROYECTO**, para lo cual deberá cumplir con las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, comprometiéndose a no utilizar indebidamente los mecanismos de exoneración de procesos de selección establecidos en la normativa de contratación pública.
- d) Incluir en los términos de referencia del Supervisor, que supervisará la ejecución de la obra del **PROYECTO**, la obligación de informar a **VIVIENDA** sobre el avance de la ejecución física y financiera de la obra, la misma que será remitida a través de un informe, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes.
- e) Levantar las observaciones e implementar las recomendaciones, que efectúe el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, al proceso de selección convocado por **LA MUNICIPALIDAD**.
- f) Remitir a **VIVIENDA** el cronograma de ejecución de obra, valorizado en forma mensual y actualizado a la fecha de inicio de obra del **PROYECTO**, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir del inicio de obra. Así como, presentar un informe mensual sobre el avance físico y financiero de la obra, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, el mismo que será remitido a través del "Formato de Reporte Mensual del Avance Físico y Financiero de Proyecto de Inversión", que será entregado por **VIVIENDA**.
- g) Facilitar a **VIVIENDA** las acciones de seguimiento y monitoreo de su competencia en la ejecución del **PROYECTO**, garantizando el libre acceso a la información.
- h) Registrar oportunamente en el "Registro de Información y Participación Ciudadana en el Control de Obras Públicas - INFObras", Sistema Informático INFObras, a cargo de la Contraloría General de la República, la información relacionada con el avance físico y financiero de la obra.
- i) En caso de resolución de los contratos suscritos para la ejecución y supervisión de la

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS
Iquitos - Perú
Ara. Adela Esmertada Jimenez Méra





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

obra del **PROYECTO**, adoptar las medidas necesarias para su culminación, con sujeción a los procedimientos establecidos en la normativa de contrataciones pública, debiendo comunicar sobre dicha situación a **VIVIENDA**.

- j) Instalar y mantener hasta la culminación de la obra, en las inmediaciones de la zona de ejecución del **PROYECTO**, el cartel de obra conforme al modelo que **VIVIENDA** le entregará previo al inicio de la obra.
- k) Ejecutar el **PROYECTO** de acuerdo al Expediente Técnico debidamente aprobado, siendo responsabilidad de **LA MUNICIPALIDAD** que se cumpla, según corresponda, con la documentación y las autorizaciones emitidas por las entidades competentes, de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública, la Ley de Contrataciones del Estado y demás normas conexas y complementarias aplicables al **PROYECTO**.
- l) A la culminación de la obra del **PROYECTO**, **LA MUNICIPALIDAD** debe elaborar la Liquidación Técnica y Financiera del **PROYECTO**, debiendo remitir a **VIVIENDA** el Acta de Recepción de la obra y la resolución que aprueba la liquidación de la obra del **PROYECTO**.
- m) Comunicar y coordinar con **VIVIENDA** la fecha de inauguración de la obra.
- n) Elaborar el Informe de Cierre del **PROYECTO**, conforme a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- o) Cumplir con las disposiciones técnicas que formule el responsable del monitoreo del **PROYECTO**.

CLÁUSULA SEXTA.- FINANCIAMIENTO

6.1 El financiamiento del **PROYECTO** se realizará de la siguiente manera:

VIVIENDA transferirá recursos a favor de **LA MUNICIPALIDAD** para la ejecución y supervisión de la obra del **PROYECTO** hasta por la suma de **S/ 7 362,762.72 (Siete Millones Trescientos Sesenta y Dos Mil Setecientos Sesenta y Dos con 72/100 Soles)** que incluyen los impuestos de ley, equivalente al 100% del monto total del proyecto; dicho importe comprende **S/ 7 148,313.32 (Siete Millones Ciento Cuarenta y Ocho Mil Trescientos Trece con 32/100 Nuevos Soles)** por concepto de Obra y **S/ 214,449.40 (Doscientos Catorce Mil Cuatrocientos Cuarenta y Nueve con 40/100 Nuevos Soles)** por concepto de Supervisión.

Los recursos señalados en los párrafos anteriores, se incorporan y/o registran en el presupuesto institucional de la entidad ejecutora, en cadena funcional y de gastos correspondiente, tomando en cuenta el código presupuestal del proyecto de inversión pública señalado en el Decreto Supremo que aprueba la transferencia de partidas.

6.2 Los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2016, reierten al Tesoro Público, siendo responsabilidad del Titular de **LA MUNICIPALIDAD** la ejecución de los recursos transferidos, según lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

6.3 **VIVIENDA** no atenderá mayores transferencias financieras de recursos en el año fiscal siguiente, por los recursos no comprometidos al cierre del presente año fiscal, siendo responsabilidad de **LA MUNICIPALIDAD** garantizar la ejecución de la totalidad del

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS
Calle 10 de Agosto - Peru
A mi: Adela Espinaldo Sánchez Mera
ALCALDESA





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

PROYECTO.

6.4-VIVIENDA no financiará mayores costos (reajustes, adicionales de obra, mayores gastos generales, costos no previstos, entre otros) que se requieran para la ejecución del **PROYECTO**, materia del presente convenio.

6.5 En el caso que **LA MUNICIPALIDAD** incumpla con las obligaciones contraídas en el presente Convenio, **VIVIENDA** no financiará la ejecución de nuevos proyectos de inversión pública en el año fiscal siguiente.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DESIGNACIÓN DE LOS COORDINADORES

7.1 Con el propósito de lograr una eficaz implementación del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** designará a un Coordinador responsable de la administración de los contratos de la ejecución y supervisión del **PROYECTO**; dicha designación será comunicada a **VIVIENDA**, mediante carta y en un plazo que no exceda los cinco (05) días hábiles de la suscripción del Convenio, indicándose los correos electrónicos y teléfonos fijos o celulares para las coordinaciones respectivas.

7.2 El Coordinador designado deberá ser funcionario y/o servidor de **LA MUNICIPALIDAD**, y podrá ser sustituido mediante comunicación escrita de **LA MUNICIPALIDAD** dirigida a **VIVIENDA**.

7.3 Por **VIVIENDA** el responsable del monitoreo del **PROYECTO** será quien cumpla las funciones de Coordinador.

CLÁUSULA OCTAVA.- VIGENCIA DEL CONVENIO Y MODIFICACIONES

8.1 El presente Convenio rige desde el día siguiente de su suscripción y culmina con la Liquidación Técnica y Financiera, y el Cierre del **PROYECTO**, que será realizada por parte de **LA MUNICIPALIDAD**.

8.2 Los términos del presente Convenio podrán ser modificados o ampliados, previo acuerdo de las partes, mediante la suscripción de la Adenda correspondiente, la que formará parte integrante del mismo.

CLÁUSULA NOVENA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

9.1 El presente Convenio se resolverá de pleno derecho, en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las partes, contenido en documento escrito.
- En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal y/o administrativo que imposibilite la implementación del presente Convenio.
- Por incumplimiento injustificado de cualesquiera de los compromisos y obligaciones estipulados en el presente Convenio. En este caso la parte perjudicada deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento.

9.2 Para la resolución del presente Convenio, una de las partes deberá comunicar a la otra, mediante comunicación escrita, su voluntad de resolverlo, con expresión de causa para dicha resolución.

MUNICIPALIDAD PROVISIONAL DE MATIAS
Iquitos - Peru
Ar. Adela Esmeralda Jiménez Mera
M.P.A.F.E.





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

- 9.3 Por efecto de la resolución del Convenio invocada por **VIVIENDA, LA MUNICIPALIDAD** deberá abstenerse de inmediato de seguir utilizando los recursos transferidos y proceder a la Liquidación Técnica y Financiera de la obra del **PROYECTO**, en el plazo máximo de sesenta (60) días calendario, así como proceder a la devolución de los saldos no utilizados conforme a los procedimientos y normas de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

La resolución del Convenio se realizará sin perjuicio de las acciones legales que corresponda iniciar contra **LA MUNICIPALIDAD** o contra quienes resulten responsables.

CLÁUSULA DÉCIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 10.1 Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio y se comprometen a respetarlo de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que lo pudiera invalidar.

- 10.2 Cualquier divergencia, conflicto, o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que los anima en la celebración del presente Convenio.

- 10.3 En caso que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por las partes en diez (10) días calendario de iniciado el trato directo; las mismas deberán ser resueltas por medio de arbitraje de derecho, a cargo de un colegiado conformado por tres (03) árbitros, para lo cual las partes se someten a la jurisdicción arbitral del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú, en la ciudad de Lima.

- 10.4 La notificación para el inicio del arbitraje, deberá efectuarse al domicilio legal de **VIVIENDA**, así como al de la Procuraduría Pública del Sector, conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 37 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

- 11.1 Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente Convenio.

- 11.2 Cualquier variación del domicilio deberá ser notificada a la otra parte con una anticipación no menor a tres (3) días hábiles; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente, se entenderá válidamente efectuada.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- DE LA CESIÓN DE LA POSICIÓN EN EL CONVENIO

- 12.1 Las partes están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio.

- 12.2 El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de las partes, faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la comunicación

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS
Ing. Adela Esmeralda Sánchez Mérida





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

escrita en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio.

En señal de conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos y condiciones previstas en el presente Convenio, las partes proceden a suscribirlo en dos (2) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Lima a los....2.7. días del mes de.....MAYO..... de 2016.

POR VIVIENDA



.....
Juan José Eduardo Zeballos Maroñas
Director Ejecutivo del Programa
Mejoramiento Integral de Barrios

POR LA MUNICIPALIDAD



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS
Iquitos - Perú

.....
Ira. **Adela Esmeralda Jiménez Mera**
ALCALDE

.....
Adela Esmeralda Jiménez Mera
Alcalde de la Municipalidad
Provincial de Maynas